

CONVOCATORIA DE 2 BECAS DE EXCELENCIA AVENIR – UAH- SANTANDER -DESTINO FRANCIA - DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ CURSO 2024-2025

PREÁMBULO

El refuerzo de la dimensión europea e internacional de la educación superior y de la investigación constituye uno de los ejes fundamentales sobre los que se construye el sistema universitario español. La Ley Orgánica del Sistema Universitario, asumiendo los principios en los que se fundamenta la Estrategia Europea para las Universidades, declara con especial énfasis que “las universidades fomentarán la internacionalización de la docencia, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento, de la formación y de sus planes de estudio, así como la acreditación internacional de los mismos especialmente en el Espacio Europeo de Educación Superior”.

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria establece el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, **de 2 becas de Excelencia AVENIR UAH-Santander-Destino Francia** dirigidas a estudiantes oficiales de Grado matriculados en la Universidad de Alcalá en los grados en **Estudios Ingleses, Historia, Lenguas Modernas y Traducción, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Economía y Negocios Internacionales, Finanzas, Derecho, Biología, Ciencias Ambientales y Química** durante el curso académico 2023-2024 para cursar estudios en la Universidad de Versailles Saint-Quentin-en-Yvelines (Francia) en el curso académico 2024-2025.

Estas becas brindan a los estudiantes de grado de la Universidad de Alcalá la oportunidad de realizar estudios en una institución de educación superior de otro país y conseguir, al término de su estancia, el pleno reconocimiento académico de los créditos cursados en el extranjero.

En el marco de los convenios firmados entre las universidades participantes, los estudiantes abonarán los gastos de matrícula en la universidad de origen (en este caso, la Universidad de Alcalá), pero no tendrán que abonar los gastos de matrícula (inscripción, exámenes, uso de laboratorios o bibliotecas, etc.) en la institución de acogida.

Los objetivos de este programa de becas son:

- Proporcionar a los estudiantes la oportunidad de beneficiarse educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en otros países.
 - Fomentar la cooperación entre instituciones y enriquecer el entorno educativo de las instituciones de acogida.
- Contribuir a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales con buena cualificación y con experiencia internacional.

Artículo 2. Financiación

Las ayudas contempladas en esta convocatoria proceden de fondos externos a la Universidad de Alcalá a través de la subvención que se recibe del Banco Santander.

Estas becas se abonarán con cargo al centro de coste 30600K150422D480.04.

Artículo 3. Naturaleza y cuantía de las ayudas

1. Las becas de excelencia AVENIR-UAH-Santander-Destino Francia están dirigidas a **estudiantes oficiales de grado matriculados en la Universidad de Alcalá en el curso académico 2023-2024** en los grados en **Estudios Ingleses, Historia, Lenguas Modernas y Traducción, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Economía y Negocios Internacionales, Finanzas, Derecho, Biología, Ciencias Ambientales y Química.**
2. La cuantía de la ayuda para cada beca será **de 3.000 euros.**
3. La estancia en la universidad de destino deberá realizarse **durante el curso académico 2024-2025.**
5. Los estudiantes que sean admitidos en los programas de intercambio educativo objeto de la presente convocatoria deberán formalizar su **matrícula a tiempo completo** en la Universidad de Alcalá (**60 créditos para el curso completo y 30 créditos para un semestre**), salvo excepciones justificadas.
7. Esta ayuda económica se combinará **con la exención de tasas académicas en la universidad de destino en virtud del convenio bilateral existente entre las dos instituciones** entre la Universidad de Alcalá y la Universidad de Versailles Saint-Quentin-en-Yvelines (Francia).

8. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, la fecha de **inicio del periodo de movilidad** será el primer día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la institución de educación superior u organización de acogida, y la fecha de finalización será la del último día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la misma. Todo ello debe ser debidamente justificado con los certificados que hay que aportar.

11. Las estancias de estudios en el extranjero constituyen una parte integrante del programa académico de la UAH. A tal efecto, y con el fin de que las asignaturas cursadas en el extranjero sean reconocidas en el expediente académico del estudiante, éste deberá acudir al [Coordinador de Programas Internacionales de la titulación](#) que cursa para firmar un **Acuerdo de Estudios (Learning Agreement)**. Dicho Acuerdo de Estudios recoge la propuesta de asignaturas a cursar en la universidad extranjera, así como las asignaturas que se le convalidarán o reconocerán tras su regreso a la UAH si las aprueba durante la estancia de movilidad.

13. En el caso de que el beneficiario **no completara la estancia prevista** en la universidad de destino, deberá devolver a la Universidad de Alcalá la totalidad del importe recibido, salvo cuando medie causa de fuerza mayor, debidamente justificada a juicio del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, a quien, a ser posible, se debe consultar antes de interrumpir una estancia.

14. Aquellos estudiantes que durante el disfrute de la beca cometan **una falta grave** podrán ser sancionados con la anulación de su beca y, llegado el caso, con el requerimiento de reembolso de las cantidades dinerarias percibidas hasta la fecha. Asimismo, serán inhabilitados para participar en las futuras convocatorias de movilidad internacional gestionadas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá.

Artículo 4. Requisitos de participación

Las becas de excelencia AVENIR- UAH-Santander – Destino Francia están dirigidas a **estudiantes oficiales de grado matriculados en la Universidad de Alcalá en el curso académico 2023-2024**. Los destinatarios de estas becas deberán tener **residencia permanente en España** quedando excluidos de la presente convocatoria los estudiantes de intercambio internacional que no estén cursando el grado completo en la UAH y que no posean la residencia permanente en España.

En el momento de solicitar la beca es necesario haber superado al **menos 60 créditos** de la titulación que se esté cursando en la Universidad de Alcalá. En el momento de realizar la movilidad es necesario haber **aprobado todo el primer curso de la titulación**. Cada facultad/escuela/centro de la Universidad de Alcalá puede acordar condiciones específicas respetando estos criterios generales.

Los estudiantes deberán acreditar **un conocimiento suficiente de la lengua** en la que se van a cursar los estudios y satisfacer los requisitos lingüísticos que pueden establecer las universidades de acogida. Además, los estudiantes deberán asegurarse de que la universidad de destino escogida dispone de una oferta académica acorde a los estudios que cursa en la Universidad de Alcalá.

Los estudiantes están obligados a contratar para esta movilidad **un seguro con cobertura médica básica, así como con cobertura de responsabilidad civil y de accidentes**. Se deberá aportar una copia de dicho seguro o una declaración responsable de tenerlo.

Los estudiantes están obligados a relacionarse con la Universidad de Alcalá **con su correo corporativo** (..@edu.uah.es) por lo que deberán incluir este correo en toda la documentación presentada en esta convocatoria.

Artículo 5. Formalización y presentación de solicitudes

1. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán utilizar el **Formulario de solicitud de plaza de BECA AVENIR** que debe cumplimentarse **de manera online**, y asegurarse de que queda enviado, pulsando el botón de enviar. Este formulario enviará un **comprobante al correo electrónico** del estudiante confirmando el envío, por lo que hay que asegurarse de cumplir todo el proceso para tener las suficientes garantías de presentación. Se debe acceder al formulario desde el siguiente enlace:

[Formulario de Solicitud ON LINE Beca AVENIR](#)

2. Además del envío del formulario de solicitud de plaza de la Beca Avenir de forma online del punto anterior, se deberá realizar también la inscripción de forma online en la Plataforma Santander Open Academy - Becas de Excelencia AVENIR UAH-Santander [Plataforma del Banco Santander](#), dándose de alta como usuario y accediendo a este enlace para inscribirse en la convocatoria sobre Beca Avenir UAH-BS:

[Formulario de solicitud ON LINE Beca AVENIR Plataforma Santander Open Academy](#)

3. Además de estos dos formularios, también se deberá cumplimentar el formulario de **Diálogo** en el siguiente enlace:

[Becas Avenir - Destino Francia - Diálogo \(dialogo.es\)](https://dialogo.es)

4. Una vez cumplimentados y enviados ambos formularios, los **comprobantes que llegan a la cuenta de correo electrónico institucional (@edu.uah.es)** del estudiante y **el resto de documentación** indicada en este punto serán enviados por correo electrónico indicando en el asunto BECA AVENIR UAH-BS Curso 24-25 (se recomienda con acuse de recibo) dirigido a la dirección de correo internacional.becas@uah.es.

5. Se enviarán los documentos que se indican a continuación por correo electrónico a la ORI correspondiente:

- a) **Copia del comprobante de** presentación del Formulario de solicitud online recibido en la cuenta de correo electrónico del estudiante.
- b) **Copia del comprobante de presentación de** la inscripción en la Convocatoria del Banco Santander Open Academy- Becas Avenir -UAH-Santander curso 2024-2025.
- c) Fotocopia del **DNI o NIE**.
- d) Expediente con **Progreso Académico**, incluyendo número de expediente, plan de estudios y el número total de créditos aprobados. (Para obtener este documento se puede acceder al área de Mi Portal en la página web de la UAH.)
- e) **Copia de la matrícula** en la Universidad de Alcalá. (Para obtener este documento se puede acceder al área de Mi Portal en la página web de la UAH.)
- f) **Curriculum Vitae** conforme al modelo europeo disponible en la web ([Curriculum Vitae Europass](https://europass.europa.eu/))
- g) **Documentos oficiales que acrediten el conocimiento de la lengua francesa o de la lengua inglesa**, dependiendo del idioma en que vayan a cursar sus estudios en la Universidad Universidad de Versailles Saint-Quentin-en-Yvelines, que sea, como mínimo, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- h) **Carta de motivación**, explicando los motivos para solicitar esta beca.
- i) **Documentos acreditativos** de cualquier otro mérito relacionado con la finalidad de esta convocatoria.

IMPORTANTE: Solamente el **formulario de solicitud de la Beca AVENIR UAH-BS y la inscripción en la Plataforma Santander Open Academy** han de ser presentados de forma online. El resto de la documentación del punto 5.4 de la convocatoria **se enviará por correo electrónico dirigido a la dirección internacional.becas@uah.es**, recomendado acuse de recibo.

6. Las solicitudes podrán presentarse desde el momento de la publicación de esta convocatoria hasta el **19 de abril de 2024** y se informa del proceso en el calendario descrito en el anexo primero a la presente convocatoria.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá, que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 5.4, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de cinco días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 7. Evaluación de las solicitudes y resolución

1. El Comité Evaluador de Convocatorias de Movilidad Internacional que decidirá la adjudicación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará formado por la Coordinadora de Movilidad Internacional, el Director de Internacionalización o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y la Jefe de Sección de Relaciones Internacionales, quien actuará como secretaria de dicho Comité, todos ellos de la Universidad de Alcalá.

2. Los candidatos deberán ser baremados por la Comisión Evaluadora, **previa aportación la justificación de haberse registrado en la convocatoria dentro de la Plataforma del Banco Santander**, en base a los siguientes criterios (hasta un máximo de 20 puntos):

A	Expediente académico	Hasta 10 puntos	Correspondiente a la media ponderada con dos decimales del expediente académico
B	Conocimiento de la lengua francesa con la acreditación oficial	Hasta 3 puntos	B2 - 1 punto C1 - 2 puntos C2 - 3 puntos
C	Conocimiento de la lengua inglesa con la acreditación oficial	Hasta 3 puntos	B2 - 1 punto C1 - 2 puntos C2 - 3 puntos
D	Carta de motivación	Hasta 2 puntos	Valoración de la carta de motivación
E	Otros méritos relacionados con la finalidad de la beca	Hasta 2 punto	Se valorarán otros méritos relacionados con la finalidad de la beca

3. Corresponderá al **Vicerrector de Relaciones Internacionales** dictar las resoluciones adjudicando ayudas para la movilidad de estudios a las que se refiere la presente convocatoria.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria las personas que resulten adjudicatarias por el Comité Evaluador y que procedan a su aceptación mediante la firma de la carta de aceptación y por los medios previstos en el artículo 5.4 de la presente convocatoria.

2. Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas a los que se refiere el apartado anterior se comprometen a:

- a) Consentir la política de privacidad de la Universidad de Alcalá. En el caso de periodos de movilidad que no se realicen en países del Espacio Económico Europeo (EEE) o en países que hayan sido declarados de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea, la persona beneficiaria deberá consentir la transferencia internacional de sus datos de carácter personal que resulten necesarios para la gestión de dicho periodo de movilidad.
- b) Seguir las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales del país en el que se encuentre la universidad de acogida.

- c) Notificar al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá cualquier circunstancia que pudiera impedir el correcto desarrollo del periodo de movilidad, incluida la renuncia del beneficiario con indicación expresa de los motivos que la han producido.
- d) Cumplimentar y presentar todos aquellos documentos y proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con la gestión del periodo de movilidad le sea requerido por la Universidad de Alcalá.
- e) Seguir la recomendación de disponer de firma electrónica para poder realizar los trámites administrativos. Para ello, el estudiante puede contactar con el Centro de Información de la Universidad de Alcalá, que facilita el proceso de firma electrónica a los miembros de la comunidad universitaria. En este enlace se encuentra disponible la información sobre el procedimiento:

[Solicitud de firma electrónica](#)

3. Asimismo, antes de iniciar la movilidad con fines de estudio, los beneficiarios de las ayudas se comprometerán a:

- a) Aceptar la beca firmando la **carta de aceptación** (disponible en el apartado “Solicitudes e Impresos” de la página web en la que se publica esta convocatoria) y enviarla por correo electrónico (internacional.becas@uah.es) en el plazo de **cinco días naturales** desde la publicación de la resolución definitiva. En el caso de no recibir la carta de aceptación por parte del estudiante, se entenderá que renuncia a la misma y se procederá a llamar a los suplentes por orden de prelación.
- b) En el caso de renunciar a su plaza, firmar la **carta de renuncia** (disponible en el apartado “Solicitudes e Impresos” de la página web en la que se publica esta convocatoria) y enviarla por correo electrónico (internacional.becas@uah.es) en el plazo de **cinco días naturales** desde la publicación de la resolución, para que la plaza pueda ser cubierta por los solicitantes que estén en las listas de suplentes.
La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación darán lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
- c) Tras la concesión de la beca por parte de la Universidad de Alcalá y una vez hayan sido propuestos por esta, los beneficiarios deberán registrarse en la universidad de destino de manera online. Después de ser validado el registro, deberán imprimir el documento correspondiente, que será firmado por el estudiante y por el coordinador de programas internacionales de su titulación, y será enviado posteriormente al Servicio de Movilidad de Estudiantes de la Universidad de Versailles Saint-Quentin-en-Yvelines. Para ello, enviará por correo electrónico (internacional.becas@uah.es) **antes del 30 de**

junio de 2024, un escrito que acredite su admisión en la universidad de destino y en el que consten las fechas de comienzo y finalización de la estancia.

- d) Gestionar personalmente y abonar el **visado** requerido en el país de destino, en el caso de ser necesario.
- e) Realizar los **trámites correspondientes** con el fin de cumplir las exigencias de la legislación vigente en el país de destino.
- f) **Autorizar a la Universidad de Alcalá a proporcionar al Banco Santander** la información que éste les requiera a los efectos de esta beca.
- g) Disponer de un **seguro de asistencia médica** durante el periodo de la movilidad con **cobertura de accidentes y responsabilidad civil**. Este seguro médico será obligatorio y el estudiante deberá justificarlo entregando en el Servicio de Relaciones Internacionales una copia de la póliza del seguro o, en su defecto, una declaración responsable. La entrega de esta documentación será imprescindible para poder disfrutar de la Beca Avenir UAH-BS..
- h) Contratar **un seguro específico** cuando así le sea requerido por la institución de educación superior de acogida.

4. Durante el periodo de movilidad o una vez concluido el mismo para el que se concedió la ayuda, el beneficiario deberá enviar el certificado de estancia, cumplimentado y firmado por la institución de educación superior de acogida por correo electrónico (internacional.becas@uah.es)

5. El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la obligación de reintegro de las cantidades percibidas que correspondan, así como la exclusión en cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

6. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas adicionales que considere oportunas.

Artículo 9. Pago de las ayudas

1. El abono a los beneficiarios de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se realizará, con carácter general, de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Se abonará al beneficiario el 80% del importe a los 30 días máximo de haber enviado el Certificado de Llegada, debidamente rellenado, sellado y firmado por la universidad de

destino. El beneficiario enviará el documento escaneado a la dirección de correo electrónico internacional.becas@uah.es, especificando “Becas Avenir UAH-BS curso 2024-2025”.

b) El 20% restante será abonado tras su regreso, cuando el beneficiario envíe el **Certificado de Estancia** de la misma forma que en el punto anterior.

2. La demora en la entrega de la documentación requerida supondrá un retraso en la entrega de la ayuda. En el caso de haber transcurrido **treinta días desde la fecha de regreso** y no se hubiere entregado la documentación para el pago, se entenderá el desistimiento.

3. La Universidad de Alcalá no se hará responsable de cambios en las condiciones comprometidas por la institución responsable en destino con posterioridad a la publicación de esta convocatoria, ni en las condiciones específicas exigidas para la admisión de los estudiantes en la universidad de destino elegida.

4. En el caso de que un estudiante, durante el disfrute de la beca, cometa una falta grave, se podrá considerar la anulación de la financiación de la beca y la obligación del reembolso correspondiente.

5. Queda imposibilitada la participación en este proceso selectivo de aquellos estudiantes que hayan sido expulsados en convocatorias anteriores por haber cometido faltas graves. Asimismo, también queda imposibilitada su participación en cualquier convocatoria de movilidad internacional del mismo ciclo universitario gestionada por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Artículo 10. Protección de datos de carácter personal

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de ayudas para la realización de movilidades de estudios de la Universidad de Alcalá serán tratados con la estricta finalidad de su concesión y su gestión, ateniéndose a las bases de la presente convocatoria. Los datos tratados no serán cedidos, salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Igualmente, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa su disociación. La publicación de la resolución se realizará bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

3. Aquellos que soliciten las ayudas para la realización de movilidades de estudios de la Universidad de Alcalá a las que se refiere esta convocatoria y que participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a dicha universidad, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Artículo 11. Publicidad de la convocatoria

El texto de la presente convocatoria, la forma y el plazo en que deben presentarse las solicitudes se **publicará en los medios establecidos para ello en la Universidad de Alcalá**, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Disposición final

1. La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma electrónica.
EL VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

Julio Cañero Serrano